



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	APELACIÓN MEDIDA DE PROTECCIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
ACCIONANTE	EDENNYS MABEL VILLARRIAGA MATTOS.
ACCIONADO	RODRIGO ROJAS RODRÍGUEZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00320-00.

Conforme al inciso 2 artículo 18 Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 Ley 575 de 2000, corresponde a los jueces de familia o promiscuos de familia conocer de la apelación interpuesta contra la decisión que resuelve la medida de protección, la cual, de acuerdo con lo previsto por el artículo 16 *ibídem*, se notifica en estrados a las partes al finalizar la audiencia, o mediante aviso, telegrama o cualquier otro medio idóneo a la parte que no estuvo presente.

Verificado que en el presente asunto estan dados los presupuestos de oportunidad y competencia, teniendo en cuenta que el agresor, ausente en la diligencia, interpuso el recurso contra la decisión de 10 de marzo de 2023, dentro del término legal y es este juzgado es competente para dar trámite a la alzada interpuesta, se admitirá y se le dará el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación interpuesto por RODRIGO ROJAS RODRÍGUEZ contra la decisión de medida de protección definitiva de 10 de marzo de 2023 proferida por la Comisaria Segunda de Familia de Valledupar, Cesar, dentro del trámite solicitud de Medidas de Protección por Violencia Intrafamiliar y Violencia de Género, instaurada por la señora EDENNYS MABEL VILLARRIAGA MATTOS contra el apelante.

SEGUNDO: Notificar este proveído a las partes, Comisaria Segunda de Familia de Valledupar, Cesar, mediante aviso o cualquier medio idóneo.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00320-00.

TERCERO: REQUERIR a la Comisaria Segunda de Familia de Valledupar, Cesar, para que en el término de dos (2) horas, contadas a partir del recibo de la comunicación, remita el expediente de la actuación objeto de apelación de manera completa y organizada.

CUARTO: ORDENAR a la Comisaria Segunda de Familia de Valledupar, Cesar, para que en el término de dos (2) horas, contadas a partir del recibo de la comunicación, informe si cursa en ese despacho actuación promovida por el señor RODRIGO ROJAS RODRÍGUEZ por violencia intrafamiliar contra la señora EDENNYS MABEL VILLARRIAGA MATTOS. En caso afirmativo, indicar el estado de la actuación y la decisión proferida en la misma.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba16b9d0139f4cd8c3d7ab5c50a657c15c736ab315d380c3880c74757824379**

Documento generado en 16/08/2023 05:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>